



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No.GPG-2016-GALAPAGOS-001**

**MGS. ELICER PLUTARCO CRUZ BEDÓN
MINISTRO-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

Considerando:

Que, el Presidente de la República Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública, mediante Decreto Ejecutivo 670 de 29 de abril de 2015, nombra al señor Eliecer Cruz Bedón, como Gobernador de la provincia de Galápagos y representante del Presidente de la República, ante el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos

Qué, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República establece que es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, el numeral 2 del artículo 66 de la mencionada norma, señala que se reconoce y garantiza a las personas, el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, entre otros;

Que, el artículo 335 de la Constitución determina que el Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, la usura, el acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de bienes y servicios;

Que, el numeral 5 del artículo 4 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor estipula que es un derecho de los consumidores recibir un trato transparente, equitativo, no discriminatorio o abusivo de parte de los proveedores de bienes o servicios, espacialmente en lo referido a las condiciones óptimas de calidad, cantidad, precio, peso y medida;

Que, el artículo 51 del mismo cuerpo legal, prohíbe la especulación, así como cualquier otra práctica desleal que tienda o sea causa del alza indiscriminada de precios de bienes y/o servicios;

Que es necesario establecer una lista referencial de precios en la provincia de Galápagos, con el fin de garantizar a la población un acceso justo a los alimentos de canasta básica indispensables para poder tener una vida sana

RESUELVE:

EXPEDIR LA LISTA REFERENCIAL DE PRECIOS DE CANASTA BÁSICA PARA EL CONTROL DE LA ESPECULACIÓN

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- La presente resolución será de aplicación en toda la provincia de Galápagos, para todos aquellos productos que conforman la canasta básica.

Art. 2.- Cálculo de precios referencial.- Para el cálculo del precio referencial, se aplicará la siguiente metodología:

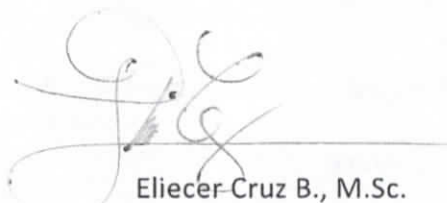
- a) Se procederá con el levantamiento de información de los precios a nivel de mayorista, que por logística es la ciudad de Guayaquil.

- b) El precio referencia se obtendrá de la aplicación de los rubros de gastos que incurre el comerciante en el transporte marítimo de las mercaderías, desde el punto de adquisición hasta el punto final de entrega de los productos en cada cantón, para este efecto se consideran San Cristóbal, Santa Cruz e Isabela.

Artículo 3.- Control de Precios.- Teniendo como base los precios referenciales publicados, obtenidos en base a la metodología señalada en el artículo anterior, a partir de la primera publicación, corresponde a la Intendencia General de Policía de Galápagos y Comisarias de Policía y demás Autoridades de Policía, realizar los controles periódicos de precios de los productos sujetos a esta resolución, así como la imposición de sanciones a las que hubiere lugar, en aplicación de la ley vigente, de acuerdo a la lista de precios que regirán en los cantones San Cristóbal, Santa Cruz e Isabela que se anexan.

DISPOSICIÓN FINAL.- Encárguese del cumplimiento de la presente resolución a la Intendencia General de Policía de la Provincia de Galápagos, Comisarios y demás entes públicos competentes para el control de precios.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de 4 de Marzo de 2016



Eliecer Cruz B., M.Sc.

MINISTRO GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGO

